

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia **C-620-04** de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ANGELOPOLIS para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CL ARENALES

MESA 0

1,015,276,859	LUIGUI SANTIAGO LOPERA AGUDELO Remanente	1,010,145,934	EDWIN ALEXANDER QUICENO ARDILA Remanente
21,480,363	SANDRA LILIANA GARCIA BETANCUR Remanente	1,015,278,216	MARIA CAMILA MONCADA VELEZ Remanente
1,015,278,227	YEISON ALEXIS ZAPATA FLOREZ Remanente	98,478,229	HERNANDO DE JESUS MARIN PEREZ Remanente
71,421,734	MAURICIO MARIN CANO Remanente	15,508,635	JUAN CARLOS RAMIREZ CORREA Remanente

MESA 1

70,417,444	JORGE DIEGO CIRO ALVAREZ Presidente	43,300,100	ROCIO EDILMA PALACIO VASQUEZ Vicepresid.
72,286,550	OMAR JAAIR DE LA CRUZ POLO Vocal	70,220,711	FRANCISCO WILMAR VELEZ SANCHEZ Vocal
21,479,944	LUZ ANDREA TABORDA ARBOLEDA Vocal	98,657,328	JOSE FERNANDO MORALES HOYOS Vocal

MESA 2

21,480,322	PAULA ANDREA CUERVO MONSALVE Presidente	1,017,145,209	WALCER DAVID VALENCIA RODRIGUEZ Vicepresid.
21,479,238	INES ALICIA TAMAYO BOLIVAR Vocal	1,015,277,326	JULIANA TABARES TABORDA Vocal
1,015,277,775	YONATAN CORTES MORALES Vocal	70,220,987	DORIAN ALBERTO TABORDA MEJIA Vocal

MESA 3

11,708,749	BRIAN STIVEN ARAGON SINISTERRA Presidente	43,710,564	NATALIA ISABEL CANO CARVAJAL Vicepresid.
1,015,277,987	LAURA PUERTA SANCHEZ Vocal	1,015,276,907	DINENSY YURANI ROMERO OSORIO Vocal
70,220,740	NELSON ANTONIO RAVE GOMEZ Vocal	1,015,276,497	YONY ARLEY ARBOLEDA COLORADO Vocal

MESA 4

1,068,663,593	ROBINSON DANIEL CAUSIL VILLALBA Presidente	1,039,023,523	DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ RAMIREZ Vicepresid.
21,479,264	TERESA DEL SOCORRO PARRA SANCHEZ Vocal	1,045,417,039	FABIAN ALCIDES CORREA URIBE Vocal
18,395,692	ALBEYRO MONCADA RODRIGUEZ Vocal	1,015,276,574	ANA MARIA MORENO QUINTERO Vocal

MESA 5

98,510,076	JOHN EDUARD AGUDELO JARAMILLO Presidente	1,015,277,045	JHON ALEXIS HOLGUIN ROMERO Vicepresid.
1,017,144,530	LEIDY JULIANA ISAZA MONTOYA Vocal	98,601,506	JOHN FREDY TORO URREGO Vocal
1,000,310,842	JUAN DAVID ORTIZ SALAS Vocal	1,000,311,000	CARLOS DANIEL TABORDA TABORDA Vocal



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA 6

1,026,144,447	MATEO FRANCO ROMERO	Presidente	42,798,819	ALEXANDRA MORALES MUÑOZ	Vicepresid.
1,015,277,677	LEIDY TATIANA FLOREZ SIERRA	Vocal	70,221,395	CARLOS ALBERTO MARIN PEREZ	Vocal
1,000,310,888	FABIO ANDRES RICO BOLIVAR	Vocal	70,221,346	ADRIAN FERNEY MONTOYA MONTANO	Vocal

MESA 7

98,543,312	RODRIGO IGNACIO GOMEZ ALVAREZ	Presidente	39,273,092	ELVIRA ISABEL SEPULVEDA URBINO	Vicepresid.
1,015,277,613	ELISABETH MONTOYA OCAMPO	Vocal	71,490,560	HECTOR DARIO RUIZ GARCIA	Vocal
70,220,638	JUAN CRISOSTOMO PARRA ZULUAGA	Vocal	1,000,311,020	SEBASTIAN ARBOLEDA MARIN	Vocal

MESA 8

1,044,500,302	MISRAIM DE JESUS ALVAREZ AGAMEZ	Presidente	1,038,406,036	VANESSA GOMEZ ARISTIZABAL	Vicepresid.
1,015,276,812	YOHAAN MARIN ORTIZ	Vocal	1,015,277,338	SOR ALICIA ARBOLEDA CARDONA	Vocal
70,220,915	LEONARDO DE JESUS SIERRA	Vocal	1,015,278,396	JOSE SANTIAGO ORTIZ SALAS	Vocal

MESA 9

21,501,039	ALBA ADAISY FLOREZ ESCUDERO	Presidente	35,896,058	CLAUDIA ALEJANDRA PALACIOS PALACIOS	Vicepresid.
70,220,224	FRANCISCO JAVIER CHAVARRIAGA ALVAREZ	Vocal	1,000,310,874	LUIS GONZALO MORENO ARREDONDO	Vocal
1,000,310,926	ESNEIDER TABORDA QUICENO	Vocal	1,000,206,196	VALERIA ORTIZ MORALES	Vocal

MESA 10

26,989,160	MARIA ALEJANDRA BRITO PUSHAINA	Presidente	1,020,440,401	ANDERSON CANO CALAD	Vicepresid.
1,036,609,326	ANDRES FELIPE RODRIGUEZ ALVAREZ	Vocal	70,220,868	IVAN DARIO SANCHEZ ALVAREZ	Vocal
1,007,074,772	WILLIAM ANDERSON ZAPATA ALZATE	Vocal	1,015,276,727	OSCAR ALEJANDRO AGUDELO MARIN	Vocal

MESA 11

1,076,382,771	KAREN JEANNETHE AGUALIMPIA MOSQUERA		71,277,364	VICTOR ALEJANDRO BLANDON TOBON	Vicepresid.
21,479,533	DIANA CECILIA VELEZ SANCHEZ	Vocal	21,479,564	NANCY STELLA IBARRA PINO	Vocal
70,221,030	FABIAN ALBERTO COLORADO ORTIZ	Vocal	1,015,277,945	RICARDO HINCAPIE CANO	Vocal

MESA 12

21,480,439	NATALIA ANDREA VASQUEZ TABORDA	Presidente	1,019,077,216	CRISTHIAN IVAN SANTOYO PANCHE	Vicepresid.
1,090,435,809	ALEJANDRO MARTINEZ RIVERA	Vocal	1,041,146,216	DIEGO ALEJANDRO MARIN MADRID	Vocal
1,015,277,271	ALAN ALFREDO LOPERA TABORDA	Vocal	1,015,278,259	DAVID DEOSSA CARDONA	Vocal

MESA 13

43,456,755	ROMELIA TORRES HENAO	Presidente	1,106,949,745	KAREN LICETH CASTAÑO MONROY	Vicepresid.
21,479,772	DORIS ELENA MEJIA GOMEZ	Vocal	1,000,310,817	ANLLY PAOLA ATEHORTUA CASTAÑEDA	Vocal
21,480,371	DIANA PATRICIA RENDON SANCHEZ	Vocal	1,015,277,826	CARLOS DAVID VELEZ ARBOLEDA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - ESTACION ANGELOPOLIS

Dirección: I.E.LOS ANGELES

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA 0

1,015,277,495 JOSE LUIS TABARES GIL Remanente

1,039,761,794 JUAN DAVID SERNA ROLDAN Remanente

MESA 1

48,600,773 BETTY JOSEFINA BETANCOURT MARTINEZ Presidente

1,015,277,042 LEIDY TATIANA ROJAS RESTREPO Vicepresid.

15,528,117 CONRADO DE JESUS CONTRERAS CIRO Vocal

1,000,310,763 ANDRES FELIPE HENAO MONSALVE Vocal

1,001,540,039 DAVID ALEJANDRO FLOREZ SALAS Vocal

1,086,047,718 JONATHAN CARABALI VIVEROS Vocal

MESA 2

1,015,277,155 LUIS DAVID USME OSORIO Presidente

1,059,359,723 LUCELMI VELASCO QUISOBONI Vicepresid.

98,603,197 WILMAR MAURICIO RESTREPO MORALES Vocal

21,480,286 GLADYS ELENA ZAPATA MARIN Vocal

1,015,278,334 SARA MEJIA RODRIGUEZ Vocal

98,639,408 JUAN DARIO AGUDELO TABORDA Vocal

MESA 3

1,152,693,210 MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ RIOS Presidente

43,977,569 YENNIFER MUÑOZ GOEZ Vicepresid.

1,000,310,876 JESUS LEANDRO MEJIA ARBOLEDA Vocal

1,000,310,731 JAIDER ALEXIS MARIN BEDOYA Vocal

1,015,276,179 DUBAN DARIO RICO TABORDA Vocal

98,602,443 JORGE EDUARDO OCAMPO PINILLA Vocal

Zona: 99 Puesto: 70 - SANTA ANA

Dirección: C.E. RURAL SAN ISIDRO

MESA 0

43,711,385 LUZ DENY RICO PIEDRAHITA Remanente

MESA 1

1,015,278,113 PAULA ANDREA OSORIO SALAS Presidente

1,015,276,678 JANNER AGUDELO ORTIZ Vicepresid.

1,128,478,863 YONI ALEXANDER MESA LONDOÑO Vocal

1,015,276,139 YUDY MARCELA MARIN PARRA Vocal

1,000,310,750 JAIRO ALONSO VELEZ SALAS Vocal

1,015,278,319 JESUS ARLEY MEJIA MACHADO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ANGELOPOLIS con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MERY GALLEGO VILLA
REGISTRADOR DE ANGELOPOLIS

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL